

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

1. OBJETO

El objeto del presente Contrato es el suministro de energía eléctrica por parte de UNIELECTRICA ENERGÍA, S.A., de aquí en adelante "UNIELECTRICA", en el punto de conexión y suministro (CUPS) indicado en las condiciones particulares del Contrato, en los términos y condiciones generales y particulares recogidos en el mismo, siempre y cuando no medie fuerza mayor o caso fortuito, y en especial, siempre y cuando no exista una imposibilidad por parte de UNIELECTRICA, por causas no imputables a la misma, de hacer llegar la energía al CLIENTE en las condiciones de continuidad y calidad establecidas en la legislación vigente.

El CLIENTE, mediante la firma del presente Contrato, acepta de forma expresa y como única modalidad, la contratación conjunta de la adquisición de la energía y el acceso a las redes a través de UNIELECTRICA, para lo cual, por medio del presente Contrato, UNIELECTRICA resulta expresamente autorizada y facultada por el CLIENTE, para que, adquiera a todos los efectos su posición jurídica en el Contrato de Acceso a la Red de Distribución que suscriba con la Empresa Distribuidora donde radica la instalación del CLIENTE. El CLIENTE se obliga, al autorizar la contratación conjunta antes citada a través de UNIELECTRICA, a no resolver el Contrato de Acceso a la red de distribución que UNIELECTRICA formalice en su nombre con la Empresa Distribuidora, en tanto permanezca vigente el presente Contrato.

2. VIGENCIA

El presente Contrato entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año desde la fecha de inicio del suministro. El Contrato se prorrogará de forma automática, por períodos de igual duración, si ninguna de las partes manifiesta fehacientemente su voluntad de resolverlo con una antelación mínima de **15 días naturales** sobre su fecha de vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.

El Contrato entrará en vigor a la fecha de su firma, si bien su efectividad quedará condicionada al momento en que se disponga del acceso a la red de distribución y el equipo de medida cumpla los requisitos establecidos por los reglamentos vigentes, así como a la previa verificación por UNIELECTRICA de los datos aportados por el CLIENTE a la fecha de la firma del Contrato, pudiendo rechazar el mismo en caso de discrepancia o incorrección de datos o en caso de deuda anterior pendiente.

3. RESOLUCIÓN

Además de lo dispuesto en la legislación vigente, serán causas de resolución del Contrato:

- La resolución del contrato por parte del CLIENTE mediante comunicación fehaciente emitida con un plazo mínimo de 15 días naturales de antelación respecto a la finalización del período en vigor del Contrato. En contratos con tarifa en baja tensión, si la resolución por parte del CLIENTE tiene lugar antes de iniciada la primera prórroga del contrato, se aplicará una penalización equivalente al 5% del precio del contrato por la energía estimada pendiente de suministro durante el período restante pactado, empleando a este efecto el método de estimación de medidas vigente para el cambio de suministrador. En contratos con tarifa en alta tensión, la penalización anterior resultará de aplicación tanto en el primer año de vigencia del contrato como en cualquiera de sus prórrogas.
- El incumplimiento por el CLIENTE de cualquier obligación dimanante del Contrato, en especial, el impago de las facturas emitidas por UNIELECTRICA, el uso de la energía suministrada para finalidad o uso distinto del establecido en el presente Contrato, la cesión, enajenación, puesta a disposición o utilización por terceros o el incumplimiento por parte del CLIENTE del compromiso de no resolver el Contrato de Acceso mismo está vigente el presente Contrato de Suministro. En caso de impago de cualquier concepto facturado, UNIELECTRICA podrá resolver el Contrato previa comunicación, a partir de los 60 días de la presentación al cobro de la factura impagada de mayor antigüedad.
- Los supuestos de imposibilidad legal de tramitar la suspensión de suministro.
- La situación de insolvencia o declaración de concurso según la normativa vigente.
- La modificación de las condiciones del Contrato por parte de UNIELECTRICA.
- El desistimiento por parte del CLIENTE que, teniendo la consideración de consumidor y usuario en virtud de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, ejerza ese derecho en el plazo de 14 días naturales desde la celebración del Contrato, o desde la recepción de su soporte documental en el caso de contratación por vía telemática o telefónica, mediante comunicación expresa y fehaciente a UNIELECTRICA.
- El incumplimiento reiterado (3 veces en un período de doce meses) de la obligación de atender el pago de las facturas dentro del plazo de 15 días naturales desde la fecha de presentación al cobro.

4. TITULARIDAD

Este Contrato de Suministro es personal y el CLIENTE deberá ser el efectivo usuario de la energía eléctrica suministrada, que no podrá ser utilizada en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros. No obstante, y siempre y cuando esté al corriente del pago del precio del Contrato, el CLIENTE podrá traspasar su Contrato a otro consumidor que vaya a hacer uso del mismo en idénticas condiciones, previa presentación por escrito de la solicitud de cambio de titularidad con las firmas del CLIENTE y del nuevo titular, teniendo efecto el traspaso con la autorización de UNIELECTRICA.

5. AUTORIZACIONES

La firma del presente Contrato supone la autorización del CLIENTE a UNIELECTRICA para suscribir con la Empresa Distribuidora, como mandatario o sustituto del CLIENTE, los contratos de acceso por terceros a las instalaciones y Red de distribución que sean precisos para el buen fin del Contrato, de manera que la posición de UNIELECTRICA en el contrato de acceso será, a todos los efectos, la del CLIENTE. En cualquier caso, de acuerdo con la normativa aplicable, el CLIENTE mantendrá con la Empresa Distribuidora, todos los derechos relativos al contrato de acceso y, en caso de resolución del presente Contrato, será titular del depósito de garantía que pudiese existir, así como de cualquier otro derecho asociado a la instalación, sin que pueda ser exigible, por parte de la Empresa Distribuidora, actualización alguna con motivo de la renovación contractual. En virtud de esta autorización y de la normativa aplicable, el CLIENTE no tendrá que pagar la tarifa de acceso a la Distribuidora si demuestra estar al corriente de pago con UNIELECTRICA.

La firma del presente Contrato supone la autorización del CLIENTE a UNIELECTRICA para que actúe ante la Empresa Distribuidora, realizando las gestiones necesarias para el buen fin del suministro así como la cancelación del anterior Contrato de suministro que pudiera tener establecido con otra comercializadora de forma previa al presente.

6. CALIDAD DEL SUMINISTRO

La calidad del suministro objeto del presente Contrato será la definida reglamentariamente en el Real Decreto 1955/2000, que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en aquella otra normativa que la sustituya o modifique. En todo caso, la responsabilidad sobre la disponibilidad y calidad del suministro es de la Empresa Distribuidora de la zona, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, ante la cual UNIELECTRICA defenderá los intereses y derechos del CLIENTE.

7. PUNTO DE SUMINISTRO Y CONDICIONES TÉCNICAS

A los efectos del presente Contrato, se entiende por "Punto de Suministro" el punto de conexión o entrega situado en las instalaciones del CLIENTE en que se efectúa la medida de consumo de la energía eléctrica suministrada por UNIELECTRICA. La tensión nominal y las potencias contratadas a las que se efectúa el suministro son las que figuran en las Condiciones Particulares.

8. EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL

La conexión de las instalaciones y de los equipos de medida se realizará por la Empresa Distribuidora en las condiciones y plazos definidos reglamentariamente en el Real Decreto 1955/2000, y en aquella otra normativa que la sustituya o modifique.

El CLIENTE deberá disponer durante la vigencia del presente Contrato, en el Punto de Suministro, de un equipo de medida y control de la energía eléctrica suministrada que cumpla los requisitos técnicos legalmente establecidos, siendo responsable de su custodia, y del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas por la legislación vigente. Dicho Equipo de Medida y Control podrá ser propiedad del CLIENTE o en régimen de alquiler.

En caso de que la Distribuidora, atendiendo a la legislación vigente, considere necesaria la instalación de un equipo I.C.P. (Interruptor Control de Potencia), se procederá a su instalación de acuerdo con lo establecido reglamentariamente y facturando su alquiler al CLIENTE. En el supuesto de que se establezca algún tipo de regulación sobre alquileres de equipos de medida y control, la misma será trasladada de forma íntegra al presente Contrato.

El CLIENTE, de conformidad con la normativa vigente, deberá garantizar el acceso físico a los equipos de medida y control ubicados en sus instalaciones a UNIELECTRICA, a la Empresa Distribuidora, o sus contratistas debidamente acreditados, de modo que puedan realizar los trabajos de lectura, verificación, precintado u otros que con carácter general resulten necesarios para la prestación del suministro. En el caso de que el contador de electricidad instalado u otros componentes estén en régimen de alquiler, los precios a facturar por los mismos serán los establecidos en la normativa vigente en cada momento.

El CLIENTE se compromete a no manipular ninguno de los componentes de la instalación, y en especial el Equipo de Medida y Control, según lo dispuesto en la normativa vigente, exonerando en todo caso a UNIELECTRICA de cualquier contingencia que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le fueran exigibles.

9. PRECIO

El CLIENTE se encuentra obligado al pago tanto de la energía eléctrica consumida como de la tarifa de acceso que corresponde a la Distribuidora y demás componentes regulados reglamentariamente. El precio del suministro será establecido de acuerdo a las Condiciones Particulares, debiendo añadirse al mismo los conceptos tributarios que, en función del régimen impositivo del lugar donde se realice el suministro, resulten de aplicación. En caso de renovación del Contrato, le será de aplicación la tarifa vigente de UNIELECTRICA. En caso de devolución o impago por parte del CLIENTE, los precios del presente Contrato se podrán incrementar hasta en un 5% por gastos de gestión, devolución o gestión de cobro.

La tarifa de acceso, derechos de acometida, enganche, verificación, depósito de garantía, controles y actuaciones en equipos de medida, y otros valores regulados que, de acuerdo con la normativa aplicable, corresponda percibir a la Empresa Distribuidora, serán a cargo del CLIENTE. UNIELECTRICA efectuará el pago de dichos valores regulados a la Empresa Distribuidora y lo repercutirá al CLIENTE dentro del precio de suministro en una factura única. Igualmente, UNIELECTRICA repercutirá al CLIENTE cualquier importe resultante por la Empresa Distribuidora debido a refacturaciones de consumos o bien como resultado de actas de inspección en relación con el punto de suministro del CLIENTE. Las variaciones de las tarifas de acceso y cualquier otra variación o modificación de los demás conceptos, actividades y valores regulados que pudieran sobrearse por la Administración para el período de vigencia del presente Contrato, serán trasladadas automáticamente a los precios, sin que ello tenga la consideración de modificación de las condiciones contractuales del presente Contrato. Serán por tanto a cargo del CLIENTE, incrementando el precio aplicable, todos aquellos gastos, costes, tributos y pagos que resulten legalmente exigibles como consecuencia de la suscripción de este Contrato de Suministro y su Contrato de Acceso.

Cualquier tipo de promoción, descuento y/o complemento sobre el precio ofrecido al CLIENTE por parte de UNIELECTRICA se limitará a las circunstancias específicas para las que se otorgaron o al tiempo de duración establecido en aquellas sin generar consolidación o derecho alguno al CLIENTE en el mantenimiento del citado precio.

10. FACTURACIÓN Y PAGO

UNIELECTRICA facturará al CLIENTE de acuerdo con la lectura del consumo correspondiente realizada por la Empresa Distribuidora, englobando los importes correspondientes de acceso a la Red y cualquier otro concepto aplicable según la normativa vigente. Para el supuesto de que las labores de lectura no sean realizadas antes de la finalización del período de facturación por causas no imputables a UNIELECTRICA, el CLIENTE faculta expresamente a UNIELECTRICA a facturar un consumo estimado, siempre de acuerdo con la legislación vigente y criterios de proporcionalidad respecto del consumo en el mismo período del año anterior y, de no haberlo, en las mensualidades anteriores que tuvieran consumo leídos.

La facturación será mensual y dependerá, en todo caso, de la periodicidad con que la Empresa Distribuidora aporte las lecturas de los consumos. Las facturas detallarán los consumos, indicando su carácter real o estimado y los precios pactados, así como el resto de conceptos de facturación. En la factura se detallarán los impuestos y recargos incluidos en el precio, al que se incorporarán, en su caso, todos aquellos otros que pudieran ser aprobados por la Administración durante la vigencia del Contrato. La facturación de energía reactiva, cuando proceda, se realizará según lo establecido en la normativa aplicable. Mensualmente se remitirá al CLIENTE la factura correspondiente por correo electrónico y en el caso de que el CLIENTE haya manifestado su voluntad de recibir la factura por correo postal, le será enviada a la dirección indicada en las Condiciones Particulares del Contrato.

El pago se realizará mediante domiciliación en la cuenta bancaria que el CLIENTE haya designado en las Condiciones Particulares y deberá producirse en la fecha indicada en el documento de factura. La demora en el pago, total o parcial, por parte del CLIENTE, supondrá una pérdida de los descuentos y bonificaciones que el CLIENTE viniera disfrutando y además devengará, sin necesidad de previo requerimiento, un interés de demora anual igual al interés legal, más dos puntos porcentuales a partir del día siguiente de la fecha prevista al pago. UNIELECTRICA trasladará además al CLIENTE los costes financieros de devolución ocasionados. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de impago y cumpliéndose con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1720/2007, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, UNIELECTRICA podrá proceder a la comunicación de la incidencia a los servicios de información sobre cumplimiento de obligaciones dinerarias, previo requerimiento al CLIENTE, de acuerdo con lo indicado en las Condiciones Generales relativas al tratamiento de datos personales. Igualmente, la información relativa a los impagos del CLIENTE será incorporada al Sistema de Información de Puntos de suministro de la Distribuidora al que podrán acceder la Oficina de Cambios de Suministrador y comercializadores que lo soliciten.

En la contratación de suministro eléctrico para personas jurídicas, el representante de la misma responderá subsidiariamente con todos sus bienes tanto presentes como futuros de cualquier incumplimiento del presente Contrato, en los supuestos contemplados en la normativa vigente. Esta responsabilidad perdurará durante la vigencia del Contrato de suministro, e incluso finalizado el mismo si existieran cantidades adeudadas.

11. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

UNIELECTRICA podrá tramitar por medio de la Empresa Distribuidora la suspensión del suministro al CLIENTE, de acuerdo con la normativa vigente, si transcurridos 15 días naturales desde la presentación al cobro a la entidad bancaria donde el CLIENTE tenga domiciliado el pago de las facturas de suministro según las Condiciones Particulares, esta no haya sido satisfecha íntegramente, consintiendo expresamente el cliente esta suspensión del suministro en caso de impago. UNIELECTRICA comunicará la fecha de suspensión al CLIENTE con una antelación mínima de cinco días naturales sin que esta suspensión exima al CLIENTE de la obligación de pagar el importe de la facturación pendiente.

Igualmente, será causa de suspensión del suministro de forma inmediata, la detección de una situación de enganche directo o de fraude, la existencia de desviaciones para suministrar energía a una instalación no prevista en el Contrato, la manipulación del equipo de medida o control o cuando se evite su correcto funcionamiento en caso de instalaciones peligrosas o cuando se impida acceso, en horas hábiles, al local o locales donde se encuentren instalaciones que deba inspeccionar UNIELECTRICA, incluyendo en estos supuestos las situaciones de seguridad o riesgo para personas o bienes o realización de tareas necesarias de mantenimiento, reparación, ampliación o sustitución de instalaciones, y en supuestos de caso fortuito y de fuerza mayor, así como por cualquier incumplimiento de alguna de las obligaciones dimanantes de este contrato, por resolución contractual y de acuerdo con lo previsto reglamentariamente. En general se suspenderá el suministro en los supuestos previstos en la normativa eléctrica vigente o por incumplimiento de cualquier obligación que dicha normativa imponga al CLIENTE. Suspendido el suministro, UNIELECTRICA podrá resolver el Contrato de pleno derecho, previa comunicación al CLIENTE.

Si UNIELECTRICA suspendiese el suministro por impago, y no resolviera el contrato, no se producirá la reposición del mismo hasta que el CLIENTE haya realizado todos los pagos adeudados, así como los intereses de demora devengados y los gastos ocasionados por la suspensión y eventual reposición del suministro. Con carácter previo al pago del principal, se deberán abonar por el CLIENTE los intereses de demora y demás gastos que, en su caso, fuesen debidos. En el supuesto de que el CLIENTE tuviese contratados otros suministros con UNIELECTRICA y fuesen efectuados pagos parciales será facultad del CLIENTE declarar a cuál de las deudas es aplicable el pago, en los términos establecidos en el Código Civil. Si el CLIENTE no ejercitase esta facultad, una vez cubiertos los intereses y gastos, se imputarán los pagos a las facturas vencidas de mayor antigüedad.

12. DERECHOS DE ACOMETIDA Y DEPÓSITO DE GARANTÍA

Los gastos que originen los trabajos de enganche, extensión, reconexión, verificación, u otros derechos de acometida necesarios para atender el nuevo suministro o para la ampliación del ya existente, que correspondan a la Empresa Distribuidora, serán a cargo del CLIENTE. UNIELECTRICA podrá exigir al CLIENTE en el momento de la contratación y en todo caso antes del inicio del suministro, la entrega de una fianza o Depósito de Garantía por el importe establecido legalmente. El CLIENTE autoriza a UNIELECTRICA a aplicar la parte correspondiente del mencionado depósito al saldo de las cantidades pendientes de pago en el momento de la resolución contractual.

13. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Las variaciones de las condiciones de suministro así como del contrato ATR, incluidas las económicas y las incluidas en el anexo de precios si lo hubiere, motivadas por disposiciones legales o reglamentarias serán trasladadas al CLIENTE en la medida que le resulten de aplicación sin que ello suponga una modificación de las condiciones económicas.

Si con posterioridad a la fecha de este Contrato, se aprueban, promulgan, ratifican o modifican disposiciones legales o reglamentarias de índole administrativo, mercantil o tributario, o se modifica la interpretación judicial o administrativa de dichas disposiciones o de las ya existentes a la fecha del Contrato, en virtud de las cuales UNIELECTRICA sufra un aumento de coste o una alteración de las condiciones de prestación del suministro directamente relacionadas con el cumplimiento de sus obligaciones, UNIELECTRICA podrá aumentar el precio proporcionalmente.

Cualquier modificación realizada por parte de UNIELECTRICA en el presente Contrato o cualquiera de sus prórrogas, "salvo que sea consecuencia de la normativa aplicable", será notificada al CLIENTE mediante correo postal ordinario o correo electrónico a las direcciones indicadas en las Condiciones Particulares, con una antelación mínima de 30 días naturales a la fecha efectiva de su modificación, informándole de su derecho a resolver el Contrato sin penalización alguna si no estuviese de acuerdo con dicha modificación. El CLIENTE podrá comunicar a UNIELECTRICA su decisión de resolver el Contrato, de acuerdo con los procedimientos reglamentariamente establecidos en lo referente a cambio de suministrador, dentro del plazo de los 30 días naturales siguientes a la notificación de la modificación de las condiciones, transcurridos los cuales sin haber recibido contestación por escrito del mismo manifestando su deseo de resolver el Contrato, se entenderá aceptada por parte del CLIENTE la modificación. UNIELECTRICA podrá modificar libremente los precios, descuentos y Condiciones del presente Contrato antes de finalizar su vigencia o la de cualquiera de sus prórrogas previa comunicación al CLIENTE y según lo indicado anteriormente.

14. RESPONSABILIDADES Y FUERZA MAYOR

UNIELECTRICA responderá frente al CLIENTE del suministro de la energía eléctrica y de la contratación del acceso a la red, en las condiciones establecidas en la normativa aplicable y en el presente Contrato. El CLIENTE responderá de su instalación interior y de la realización de las revisiones y/o inspecciones obligatorias y de mantener, en perfecto estado de conservación, las instalaciones receptoras, incluidos los aparatos de consumo, y de hacer un uso adecuado de los mismos. La Empresa Distribuidora de la zona responderá de la operación, mantenimiento, disponibilidad y calidad del suministro, de acuerdo con la normativa aplicable.

En especial, no responderá UNIELECTRICA del incumplimiento del presente Contrato de Suministro si existe una imposibilidad por parte de UNIELECTRICA de adquirir o hacer llegar la energía eléctrica al CLIENTE, por causas no imputables a él, o por intervención directa o indirecta de terceros, incluyendo incidencias en las redes de suministro.

No responderán el Cliente y UNIELECTRICA del incumplimiento del Contrato de suministro en casos de fuerza mayor.

15. SUBROGACIÓN Y CESIÓN

Para la subrogación en los derechos y obligaciones del Contrato, bastará con comunicar de forma fehaciente a UNIELECTRICA el cambio de titularidad, siempre que se esté al corriente en el pago. Esta comunicación deberá contener la conformidad del nuevo y antiguo CLIENTE y aceptación de UNIELECTRICA, quien gestionará ante la empresa distribuidora la regularización de contrato de acceso, a cuya efectividad quedará condicionado dicho traspaso.

UNIELECTRICA podrá ceder el Contrato y los derechos y obligaciones dimanantes del mismo a cualquier sociedad que pueda prestar en un futuro el servicio objeto del Contrato, bastando a tal efecto la comunicación al CLIENTE.

16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el CLIENTE queda informado de la incorporación de los datos facilitados en el presente Contrato, así como de los que con posterioridad se deriven de las relaciones contractuales, al fichero de clientes cuya titularidad y responsabilidad corresponde a UNIELECTRICA ENERGÍA, S.A., con C.I.F. A-19444276 y domicilio social en C/ Felipe Melillo Cuadrado, 5, 14011 Córdoba, que garantiza su seguridad y tratamiento confidencial, con la finalidad de gestionar las relaciones contractuales entre las partes. El CLIENTE es responsable de la veracidad de los datos comunicados en todo momento a UNIELECTRICA, comprometiéndose a solicitar su modificación, siempre que fuese necesario, para asegurar una correcta prestación de los servicios contratados.

El CLIENTE queda informado de que UNIELECTRICA podrá consultar ficheros relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias, si precisa enjuiciar la solvencia económica del interesado, y que, basándose en estas consultas, UNIELECTRICA podrá adoptar decisiones con efectos jurídicos o que le afecten, pudiendo, como consecuencia de ello, producirse la no entrada en vigor del presente Contrato o condicionar su vigencia a la constitución de una garantía de pago. Igualmente, el CLIENTE queda informado de que, en caso de no producirse el pago en los términos previstos en las Condiciones Generales y Particulares del presente Contrato y de cumplirse todos los requisitos que exige el Real Decreto 1720/2007, los datos relativos al impago podrán ser comunicados a los ficheros relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias.

El CLIENTE queda informado de que los datos relativos al presente Contrato de suministro serán comunicados a la Administración Tributaria para las finalidades previstas en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y/o Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, así como a cualquier otra Administración para la finalidad que legalmente se determine.

Igualmente, queda informado de que los datos necesarios para gestionar el acceso a la red, identidad del CLIENTE, dirección, consumo y las situaciones de impago, serán comunicados a la Empresa Distribuidora y quedarán incorporados en el fichero del Sistema de Información de Puntos de Suministro, cuyo responsable es la Empresa Distribuidora, al que podrán tener acceso la Oficina de Cambios de Suministrador y las comercializadoras que lo soliciten. El CLIENTE podrá prohibir expresamente la difusión de estos datos mediante escrito dirigido a la Distribuidora, salvo situación de impago en cuyo caso constará su CUPS y la información de dicha situación.

El CLIENTE puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos personales mediante escrito a UNIELECTRICA ENERGÍA, S.A., C/ Felipe Melillo Cuadrado 5, 14011 Córdoba, indicando los datos identificativos, domicilio y aportando documento válido que acredite su identidad.

Con objeto de cumplir lo preceptado en la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico, y en la Ley 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, el CLIENTE queda informado y presta expresamente su consentimiento a que UNIELECTRICA trate los datos y proceda al envío de comunicaciones comerciales a través de los medios electrónicos facilitados con la finalidad promocional de ofrecerle información acerca de productos y servicios de carácter energético, telecomunicaciones, financieros, para el hogar y entretenimiento, propios o de terceros, promovidos por UNIELECTRICA. Si el CLIENTE no deseara que sus datos sean tratados por UNIELECTRICA con finalidad promocional podrá indicarlo marcando la casilla habilitada a este efecto en el apartado Comunicaciones Comerciales de las Condiciones Particulares del presente Contrato. El CLIENTE podrá en todo momento revocar su consentimiento al envío de comunicaciones comerciales mediante escrito dirigido a UNIELECTRICA ENERGÍA, S.A., C/ Felipe Melillo Cuadrado 5, 14011 Córdoba, o bien mediante email a la dirección clientes@unielectrica.com, aportando en ambos casos documento válido que acredite la identidad del CLIENTE.

17. RECLAMACIONES

El CLIENTE podrá realizar las reclamaciones que estime pertinentes, en relación con el presente Contrato, mediante escrito dirigido a UNIELECTRICA ENERGÍA, S.A., C/ Felipe Melillo Cuadrado 5, 14011 Córdoba, o bien a través del teléfono de atención al cliente 902.881.756 o por email a reclamaciones@unielectrica.com.

18. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Contrato de Suministro estará regido y será interpretado de acuerdo con la Ley española aplicable y, en particular, con la Ley 24/13, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo. En el caso de que se produzca cualquier discrepancia o controversia con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución del presente Contrato, UNIELECTRICA y el CLIENTE se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del lugar donde se preste el servicio.

ESTE CONTRATO Y SUS CONDICIONES SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL SITIO WEB DE UNIELECTRICA: "HTTP://WWW.UNIELECTRICA.COM".